

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 066 del 29 de Abril de 2022



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418902220190051900	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco De Bogota	Irlena Ivon Pernet Escalante	28/04/2022	Auto Decide - 1-Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2019-00519 Procedentedel Juzgado 22 De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples De Barranquilla Deconformidad Con El Acuerdo 0052 De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejoseccional De La Judicatura.2-Mantener El Presente Proceso En La Oficina De Ejecución Civil Municipal, A Fin De Que Laparte Ejecutante Aclare La Liquidación Del Crédito Conforme A Lo Expuesto En La Parteconsiderativa De Este Proveído. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001418902220190030100	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Sergio Luis Sarmiento Lucena	Jhon Eduar Jerez Quintero	28/04/2022	Auto Decide - 1- Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2019-00301 Procedentedel Juzgado 22 De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples De Barranquilla Deconformidad Con El Acuerdo 0052 De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejoseccional De La Judicatura.2- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Cinco Millones Treinta Y Ocho Mil Doscientos Veintiochopesos MI. (5.038.228.00). Correspondiente A Capital E Intereses Hasta El 27 Deoctubre De 2021.3.- Hágase Entrega A La Parte Demandante O Su Endosatario En Procuración. Por Conductode La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De La Liquidacióndel Crédito Y Costas Del Proceso, Esto Es La Suma De (5.354.228.00) 4- No Hacer Pronunciamiento Frente A La Liquidación Presentada Por La Suma De1.971.000, Por Lo Expuesto. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405301720180004800	Procesos Ejecutivos	Vladimir Pereira Rosales	Milady Rocio Fontalvo Serpa	28/04/2022	Auto Decide - 1.- Apruébese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Por La Suma De Veintiun Millonesciento Treinta Y Un Mil Ochocientos Setenta Y Cinco Pesos MI.(21.131.875) Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 31 De Marzo De2021. Incluidas Las Liquidaciones Anteriormente Aprobadas.2.- Hágase Entrega A La Parte Demandante. Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso Esto Es La Suma De (22.204.875,00) 3. Se Requiere A Gestión

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 066 del 29 de Abril de 2022



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

					Documental De La Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencia De Barranquilla, A Fin De Que Informe Las Razones Por Las Cuales No Se Fijó En Lista En Un Término Razonable Tal Liquidación. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405301720180004800	Procesos Ejecutivos	Vladimir Pereira Rosales	Milady Rocio Fontalvo Serpa	28/04/2022	Auto Decide - 1. Autorizar El Retiro De La Demanda De Acumulación Que Hace El Dr. Vladimирpereira Rosales Quien Actúa En Nombre Propio, Por Lo Antes Expuesto “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405300920180020500	Procesos Ejecutivos	Luis Zúñiga	Diana Velez, Sneider Escamilla Velez Y Louth Maria Baños	28/04/2022	1. Poner En Conocimiento De Las Partes, La Decisión Proferida En Auto Del 29 De Octubre De 2021 Que Decretó La Terminación Del Proceso Para Lo De Su Competencia Y Fines Pertinentes. 2. Poner En Conocimiento De La Oficina De Apoyo Para Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencias De Barranquilla, De La Solicitud De Entrega De Títulos Y Oficios De Levantamiento De Medias, Conforme A Lo Ordenado En Auto Del 29 De Octubre De 2021, Por Lo Antes Expuesto. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405300920170033000	Procesos Ejecutivos	Inmobiliaria Arteta Inversiones Sas	Jaime Alberto Felizzola	28/04/2022	Mantener En Secretaria La Solicitud Allegada Por El Abogado Carlos Tayeh Diaz Granados, Comoquiera Que No Es Parte Del Proceso, Por Lo Antes Expuesto. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405301220140060600	Procesos Ejecutivos	Luz Mery Pedraza Pacheco	Idalia Elena Serrano Escorcía	28/04/2022	1. Poner En Conocimiento De La Oficina De Apoyo Para Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencias De Barranquilla, La Solicitud De Información Elevada Al Despacho Por La Demandada, Para El Tramite Secretarial Correspondiente. 2. Mantener En Secretaria La Solicitud De Terminación Que Hace La Parte Demandada Conforme A Lo Expuesto. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405301320120031700	Procesos Ejecutivos	Cooemalvicar	Edith Tovar Castro	28/04/2022	Decrétese La Terminación Del Proceso Por Pago Total De La Obligación Conforme A Lo Establecido En El Artículo 461 Del Cgp. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405301720180004800	Procesos Ejecutivos	Vladimir Pereira Rosales	Milady Rocio Fontalvo Serpa	28/04/2022	Auto Decide - 1. Ordénese El Levantamiento De Medidas Cautelar De Embargo De La Quintaparte Del Excedente Del Salario Mínimo Mensual Legal, Que Devenga Lademandada Miladys Fontalvo Serpa, En Su Calidad De Empleada De Lacontraloria General De La Republica, Decretada Por Auto

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillai05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 066 del 29 de Abril de 2022



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

					Del 16De Febrero De 2018 Y Comunicada Al Pagador Con Oficio No. 165 De Fecha 27De Febrero De 2018, Conforme A Lo Expuesto. "VER AUTO PDF AQUÍ"
--	--	--	--	--	--

9

Número de
Registros:

En la fecha viernes, 29 de abril de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

En la fecha 29 Abril de 2022 se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI.

Publicado por la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n>

De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 "no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares", por tanto la parte interesada deberá solicitarla al correo: ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

ALFREDO TORRES VASQUEZO

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 066 del 29 de Abril de 2022



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES